

PÚBLICO

Índice AI: ASA 20/021/2003/s

11 de agosto de 2003

EXTRA 38/03 - Ejecución inminente

INDIA

Dayanidhi Bisoi

Amnistía Internacional ve con preocupación que Dayanidhi Bisoi podría ser ejecutado de forma inminente. Su condena de muerte fue confirmada por el Tribunal Supremo de la India el 23 de julio y su ejecución está prevista para el 23 de agosto. Su única esperanza de clemencia reside ahora en una petición de indulto presentada al presidente de la India, A. J. P. Abdul Kalam.

En 1999, Dayanidhi Bisoi, del pueblo de Niranguda, en el estado de Orissa, fue declarado culpable de dar muerte a tres personas de una familia, entre ellas una niña de tres años, mientras dormían. Dayanidhi Bisoi rechazó la acusación. El tribunal resolvió que no había "ninguna circunstancia atenuante" y que su caso era "uno de los más excepcionales de los casos excepcionales" en los que se justificaba la imposición de la pena de muerte. La declaración de culpabilidad y la pena impuesta fueron confirmadas por el Tribunal Superior de Orissa en el año 2000. La petición de indulto al presidente fue presentada el 5 de agosto de 2003 y está a estudio del gobernador de Orissa, que también está facultado para conceder indultos.

INFORMACIÓN GENERAL

Las más altas instancias judiciales de la India han fallado que la pena de muerte sólo puede aplicarse en los "más excepcionales de los casos excepcionales". Dado que este concepto no se ha definido y que no existen directrices claras al respecto, el uso de la pena capital en la India depende en gran medida de la interpretación que haga cada juez de esta frase. La mayoría de las personas ejecutadas en la India son indigentes y analfabetas. Durante el año 2002, al menos 29 personas fueron condenadas a muerte. No se conoce el número exacto de condenas y ejecuciones porque el gobierno no hace pública la información pertinente.

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos por tratarse de una violación del derecho a la vida y del derecho a no ser sometido a trato cruel, inhumano o degradante, proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por su propia naturaleza, la pena de muerte es un castigo injusto y arbitrario, por más atroz que haya sido el delito por el que se la imponga. Se han realizado estudios sobre la cuestión que demuestran que es más probable que se imponga la pena capital a personas que son más pobres, menos educadas y más vulnerables que el promedio. Una vez cumplida, la pena es irrevocable; sin embargo, no se puede ignorar el hecho de que su imposición supone un riesgo de error. Amnistía Internacional reconoce la necesidad de luchar contra la delincuencia, pero considera que no se cuenta con indicios convincentes de que la imposición de la pena capital tenga un efecto disuasorio más eficaz que el de otras penas.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen sus llamamientos de modo que lleguen lo antes posible, en inglés o en su propio idioma:

- instando a que se conmute de inmediato la pena de muerte impuesta a Dayanidhi Bisoi;
- expresando su oposición sin reservas a la pena de muerte por tratarse de una violación del derecho a la vida y del derecho a no ser sometido a trato cruel, inhumano o degradante, y haciendo hincapié en el hecho de que nunca se ha demostrado que la pena capital tenga un efecto disuasorio especial.

LLAMAMIENTOS A:

Presidente:

His Excellency A J P Abdul Kalam
Office of the President
Rashtrapati Bhavan
New Delhi 110 004
India

Fax: +91 11 3017290 / 3017824

Tratamiento: Dear President / Señor Presidente

COPIA A:

Gobernador de Orissa:

Mr M M Rajendran
Office of the Governor
Bhubaneswar
Orissa
India

Fax: +91 674 404695

Tratamiento: Dear Governor / Señor Gobernador

y a los representantes diplomáticos de la India acreditados en su país.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 23 de agosto de 2003.